

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	5s	
Por 10 días seguido.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'0

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 8 de Octubre).

Gobierno Civil

CIRCULAR

2209

Habiendo desaparecido del pueblo de Brieva, dos yeguas de la propiedad de D. Julián Fernández, vecino de dicha villa, cuyas señas se insertan á continuación, ruego á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los referidos ganados, poniéndolos á disposición del Alcalde de mentado pueblo, caso de ser habidos.

Señas de las yeguas:

Una, pelo cano oscuro, con marcas en el anca derecha, del seguro de la Compañía Agrícola, de cuatro á cinco años y con falta en el ojo izquierdo.

Otra, pelo castaño claro, con la marca MF, edad de tres á cuatro años.

Logroño, 9 de Octubre de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

Administración de Contribuciones

Cédulas personales

CIRCULAR

2248

Para que tenga debido cumplimiento lo establecido en el artículo 26 de la Instrucción para la imposición, administración y cobranza del impuesto de cédulas personales, aprobado por Real decreto de 27 de Mayo de 1884, esta Administración se ha servido disponer:

1.º Que por todos los Ayuntamientos de esta provincia se proceda inmediatamente á la formación de los padrones de cédulas personales para el año 1913, cuyos trabajos han de quedar ultimados necesariamente el día 31 del actual según el mencionado artículo establece.

2.º Que una vez terminados dichos documentos los remitirán por duplicado á esta oficina de mi cargo, debiendo acompañar á los mismos la lista cobratoria, los resúmenes expresivos del número, clases é importe de las cédulas que arroja el padrón y la certificación en que se haga constar el recargo municipal que haya acordado imponer el Ayuntamiento dentro del límite autorizado por el art. 2.º de la citada Instrucción.

3.º Al firmar dichos padrones debe tenerse en cuenta que el recargo municipal que acuerden los Municipios, debe figurar en casilla separada de la del valor de las cédulas, con lo cual no solo se cumple un precepto reglamentario, sino que también facilita notablemente los trabajos estadísticos encomendados á esta Administración.

4.º Debe recordarse también que han de incluirse en los padrones á todos los individuos de ambos sexos mayores de 14 años

no exceptuados por el artículo 6.º de la citada Instrucción, cuidando muy especialmente de no omitir á los que hayan cumplido los 14 años en el actual de 1912.

5.º Es asimismo preciso que al redactar los ya referidos padrones, se tengan á la vista los repartimientos de territorial, las matrículas de la contribución industrial y de comercio y demás documentos contributivos, para que en consonancia con lo determinado en la Real orden de 20 de Septiembre de 1890, subsanen los errores en que hubieren incurrido los contribuyentes á este impuesto al llenar los hojas declaratorias, bien ocultando parte de la contribución directa que satisfacen al Tesoro, ya omitiendo la acumulación de cuotas dispuesta en el caso 1.º del artículo 27 de la Instrucción ya referida.

6.º No se admitirán y serán devueltos los padrones que vengán en baja comparados con los del año anterior, si no se acompañan á los mismos certificaciones expresivas justificando las causas que motivan dichas bajas.

7.º Resta únicamente recomendar á las aludidas Corporaciones, gran puntualidad en el cumplimiento de este servicio, á fin de evitar á esta Administración la adopción de medidas que necesaria y enérgicamente tendría que emplear.

Logroño, 8 de Octubre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Pedro Tudela.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Administración de Propiedades é Impuestos

Renta del Alcohol

ANUNCIO

2237

El día 19 del corriente mes, á las once de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa la Depositaría Pagaduría de esta Delegación, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación.

Valoración Pesetas Cts.

LOTES

Diez y nueve litros aguardiente neutro de vino de 44 grados, á razón de 0'50 pesetas, litro.	9 50
Dos barriles á razón de 4 pesetas uno.	8 >
Cuarenta y ocho litros aguardiente anisado de 46 grados, á razón de 0'55 pesetas litro.	26 40
Una barrica.	7 >

Total.. 50 90

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran la tasación.

Logroño, 7 de Octubre de 1912.—El Administrador de Propiedades, Carlos Palacios.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Cédula de citación

2243

El señor don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad en funciones de instrucción de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

He acordado por providencia de hoy, en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa sobre robo contra Ampelio Fernández Mendoza, se cite por medio de la presente á Silverio de la Orden Hernández, cuyas demás circunstancias no constan y el cual tuvo su domicilio en la calle de San Blas, número catorce, de esta Capital, hoy de ignorado paradero, para que el día diez de Diciembre próximo á las diez horas, comparezca en concepto de testigo á la vista de juicio oral señalado para dicho día y hora ante la Audiencia provincial de esta Capital, bajo apercibimiento que, de no verificarlo ni alegar justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio consiguiente.

Logroño, ocho de Octubre de mil novecientos doce.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

2203

RELACIÓN de las maderas y leñas concedidas por Real orden de 3 de Julio último, que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo á los pliegos de condiciones económico administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en los Boletines Oficiales números 155 y 156, correspondientes á los días 12 y 13 de Julio último.

PUEBLOS	NOMBRES DE LOS MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS				TASACIÓN Ptas Cts.	PLAZO para la corta, labra, car- boneo y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			MADERAS Metros cúbicos	GRUESAS Estéreos	LEÑAS RAMAJE Estéreos					
Anguiano	Redonda y Valvanera.	Brezo	>	>	150	75 >	90	Octubre 25, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Serradero y Roñas..	Idem	>	>	200	100 >	120	Idem 25, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem íd.. . . .	Idem	50	>	>	500 >	90	Idem 25, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Los Buitrones».	
Brieva	Roñas y Matas. . . .	Haya	30	>	>	300 >	60	Idem 26, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Canales.	La Sierra.	Brezo	>	>	200	200 >	Todo el año	Idem 25, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 25 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento, á continuación del anterior.	
Ledesma.	Dehesa y Vacariza.	Haya	40	>	>	480 >	60	Idem 28, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 hayas señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Idem	Idem íd.. . . .	Encina	20	>	>	300 >	90	Idem 28, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 encinas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Mansilla.	Aranguencia.	Haya	50	>	>	500 >	60	Idem 29, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
Pedroso.	San Cristóbal, etc. . .	Idem	50	>	>	500 >	75	Idem 30, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	
San Millán.	Dehesa de Suso. . . .	Idem	75	>	>	900 >	90	Idem 31, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «La Bardera».	
Idem	San Lorenzo, etc. . . .	Idem	>	400	>	400 >	90	Idem 31, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio «Silleros» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	

Idem.	Idem.	»	400	»	400	»	»	»	90	Idem 31, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por la recolección de las muertas y rodadas en el sitio «Escobar» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	»	200	»	200	»	»	»	120	Idem 31, á las 10 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	70	»	»	»	»	»	»	90	Idem 31, á las 11 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Las Fraguas».
Ezcaray.	Demanda y Agregados.	»	200	»	200	»	»	»	»	Idem 28, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 4 hectáreas, á continuación del año anterior y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem íd.	150	»	»	»	»	»	»	120	Idem 28, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Manzanares de Rioja	Uso ó Hayedo.	20	»	»	»	»	»	»	45	Idem 29, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas, señaladas con el marco del Distrito, á continuación del año anterior.
Ojacastro.	Monte Mayor.	»	150	»	150	»	»	»	120	Idem 30, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 16 hectáreas en el sitio «La Solana» y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	»	100	»	200	»	»	»	90	Idem 30, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por clara y limpia de la mata baja de roble dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 8 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Valgañón.	Corrales Zamaquería.	»	»	»	150	»	»	»	90	Idem 31, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 12 hectáreas, á continuación del año anterior y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Laguna.	Matas del Pajar.	20	»	»	»	»	»	»	60	Idem 25, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Lumbreras.	La Pineda.	»	»	»	400	»	»	»	90	Idem 26, á las 10 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Nieva de Cameros.	Mohosa y Agregados.	»	»	»	800	»	»	»	120	Idem 28, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 10 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Pinillos.	Tabla-Hayedo y dehesa	65	»	»	»	»	»	»	90	Idem 29, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem íd.	30	»	»	»	»	»	»	60	Idem 29, á las 9 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Rasillo (El).	Ajenzana, Pinar y Vacariza.	»	»	»	100	»	»	»	90	Idem 30, á las 9 de la íd.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.
Villanueva.	Ollano.	40	»	»	»	»	»	»	90	Idem 31, á las 10 y 1/2 de la íd.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles, señalados con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.

Observaciones

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	APROVECHAMIENTOS			TASACIÓN Ptas Cts.	PLAZO para la corta, labra, car- bón y saca DÍAS	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			MADERAS	LEÑAS	RAMA				
			Meiros cúbicos	Estéreos	Estéreos				
Villanueva.	Montehón.	Roble	*	*	350	90	Octubre 31, á las 9 de la mañana.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio «La Mesta», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem.	Idem	*	*	350	90	Idem 31, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por limpia de la mata baja de roble, dejando los pies más vigorosos á distancia conveniente, según modelo que se fije al hacer la entrega, en una extensión de 5 hectáreas, en el sitio «Fuente de los Caños», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.	
Idem.	Idem.	Haya	20	*	280	60	Idem 31, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas, señaladas con el marco del Distrito, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.	

Logroño, 4 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDO

2251

Don Antonio Herrero y Herrero, Secretario del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Arnedo.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento de esta ciudad en el año actual, se halla la que literalmente copiada dice así:

Sesión extraordinaria del día 8 de Octubre

En la ciudad de Arnedo á ocho de Octubre de mil novecientos doce. previa convocatoria en la forma que la Ley determina, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ricardo Ruiz de la Torre Solana, los señores Concejales de este Ayuntamiento que al margen se expresan.

Dada lectura al acta de la sesión anterior, quedó aprobada firmándose.

El Sr. Presidente anunció el objeto de la reunión, dando cuenta de haber sido aprobado por el señor Gobernador civil de la provincia, el pliego de condiciones bajo el cual ha de procederse á la subasta para la construcción de un edificio para enfermos infecciosos, determinado por la Junta municipal en sesión de 20 de Mayo último; acordando que esta tenga lugar el día 31 del mes actual, con arreglo al mencionado pliego de condiciones y por la cantidad de 4.000 pesetas que sirve de tipo.

La subasta ha de celebrarse en el día señalado á las once, por el sistema de pliegos cerrados, adjudicándose el remate al contratista que ofrezca ejecutar las obras por el tipo más ventajoso á los intereses del Ayuntamiento; y que de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos en los sitios acostumbrados en esta localidad, para su publicidad, á fin de que en término de diez días puedan hacerse las reclamaciones que se tenga por conveniente, con la advertencia que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Y no abrazando más asuntos la convocatoria, el Sr. Alcalde Presidente dió por terminada la sesión, de que yo, el Secretario, certifico.»

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, expido la presente en Arne-

do á nueve de Octubre de mil novecientos doce.—Antonio Herrero.—V.º B.º: El Alcalde, Ricardo Ruiz de la Torre.

Anuncios Oficiales

PRÉJANO

2197

Terminado el reparto de consumos para el año de 1913, queda expuesto al público por término de ocho días á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten las reclamaciones que estimen conducentes contra dicho reparto.

Préjano, 1.º de Octubre de 1912.—El Alcalde, Pedro Juan Ruiz de Gordejuela.

MURILLO DE RÍO LEZA

2242

El repartimiento vecinal confectionado por el Ayuntamiento y Junta municipal conforme á las bases del art. 138 de la ley Municipal, y autorizado en el presupuesto de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado que sea, no serán admitidas.

Murillo de río Leza, 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ventura Robres.

PEDROSO

2240

Los padrones de cédulas personales y matrícula de industrial de este término municipal, correspondientes al año 1913, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Pedroso, 6 de Octubre de 1912.—El Alcalde, P. A., Bernardo Matute.

Logroño.—Imp. Provincial